

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES,
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

10 de octubre de 1979

Núm. 147-I

INTERPELACION

Evacuados españoles del Sahara.

Presentada por don Néstor Padrón Delgado.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo Dispuesto en los artículos 90 y 128 del Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la interpelación formulada por el Diputado don Néstor Padrón Delgado, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a los evacuados españoles del Sahara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de septiembre de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Néstor Padrón Delgado, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente interpelación en relación con evacuados españoles del Sahara.

Por Decreto 3.102/1975, de 14 de noviembre, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 28 de noviembre, y por el Ministerio de Presidencia del Gobierno, se disponían una serie de medidas para la adaptación a medios de vida nuevos, a las personas que, residentes en el territorio del Sahara, evacuasen el territorio, en virtud del proceso de descolonización.

En el artículo 3.º del Decreto se establecía que los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia recibirían del Ministerio de Trabajo, con cargo al Fondo Nacional de Protección al Trabajo, las siguientes ayudas a fondo perdido:

- Gastos de desplazamiento.
- Bolsas de viaje.
- Auxilio de llegada, por una sola vez, en cuantía de 20.000 pesetas y de 5.000 por esposa y cada hijo menor de edad.

Asimismo, en el artículo 7.º se tomaban medidas para reserva de cupos especiales en las viviendas propiedad del INV, así como dotación de las mismas de mobiliario y enseres, con cargo a los créditos del INV, que serían amortizadas en varios plazos por los beneficiarios.

Por ley de 8 de abril de 1976 14/1976 (Jefatura del Estado), Presidencia del Gobierno, reconoce obligaciones para gastos de la descolonización del Sahara, y en su artículo 1.º se reconocen como obligaciones legales del Estado las derivadas de los gastos que se originen para el pago de indemnizaciones por desarraigo a funcionarios civiles y militares trabajadores en servicio en el Sahara, así como las que se deriven de dietas, pasajes, traslado de mobiliario, bolsas de viaje e indemnizaciones que puedan corresponder al personal civil del Sahara e igualmente las que se originaran como consecuencia del proceso de descolonización, hasta un importe de 1.000.000 de pesetas.

Por contactos con centenares de personas residentes en Canarias, sabemos de las dificultades de muchas familias que, encontrándose en paro, faltos de vivienda o, en su caso, sin haber podido obtener los créditos a que hacía referencia el Decreto, para su mobiliario.

Por otro lado, las indemnizaciones a que se refiere la Ley 14/1976, de 8 de abril, se han concedido a empresas o empresarios que ni siquiera liquidaron a sus trabajadores y que debido a la confusión en que se llevó a cabo la evacuación, en la que los Gobernadores Civiles de las provincias Ca-

narias se desentendieron del asunto, no pudieron acogerse al Seguro de Desempleo.

Actualmente se encuentran en poder de la Comisión Liquidadora de los intereses de España en el Sahara, solicitudes de muchas familias que, en virtud de la ley indicada, intentan acogerse a la misma, habiendo aportado documentación y datos suficientes para que puedan resolverse, sin embargo, después de un año de su presentación, es la fecha que estas personas siguen esperando sin obtener respuesta.

Por estas razones, pregunto al Gobierno:

¿Cómo y en qué forma va a resolver sobre el Decreto 3.102 para que, efectivamente, se les concedan a los adjudicatarios de viviendas préstamos para su mobiliario?

¿Va a resolver el Gobierno sobre estas solicitudes de indemnización por desarraigo a los trabajadores por cuenta ajena, de acuerdo con la Ley 14/1976?

¿Podría el Gobierno dar cuenta detallada a las Cortes Generales de las cantidades pagadas por la aplicación del Decreto y la ley señalada?

Palacio de las Cortes, 20 de septiembre de 1979.—Néstor Padrón Delgado. El portavoz del Grupo Parlamentario, Felipe González Márquez.

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID